

Organo Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 93 Octubre 1999

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

ontribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanístas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

INDICE
Sesión AIR-041-99 - Derogación de la Interpretación del Artículo 6, incisos f y h, del Estatuto Orgánico del ITCR aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-041-99, del 29 de setiembre de 1999
Sesión No. 2083 - Modificación del Calendario Académico y Lineamientos para el Calendario Institucional
Sesión No. 2084 Nombramiento de Vicerrectora de Docencia a.i. 6 Modificación al Reglamento de Becas a Funcionarios del ITCR 6 Ubicación del Programa de Educación Técnica 7 Creación de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo 7 Aprobación del PAO-Presupuesto Extraordinario 3-99 8
Sesión No. 2085 - Convenios específicos ITCR-FUNDATEC
Sesión No. 2086 - Autorización de salida de vehículo de la Institución a Nicaragua

Sesión AIR-041-99

Derogación de la Interpretación del Artículo 6, incisos f y h, del Estatuto Orgánico del ITCR aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión AIR-041-99, del 29 de setiembre de 1999 (vigente a partir del 29 de setiembre de 1999)

CONSIDERANDOS

1. El Consejo Institucional, por solicitud del Tribunal Institucional Electoral, aprobó en la Sesión No. 2075 del 12 de agosto de 1999, una interpretación del artículo 6, inciso f y h, del Estatuto Orgánico.

Esta interpretación, en lo que se relaciona con la integración de la AIP, establece lo siguiente:

- Para poder pertenecer a la Asamblea Institucional Plebiscitaria [...], se solicita un mínimo de tiempo laborado en la Institución a todos los profesores y funcionarios administrativos, con el propósito de que los mismos hayan podido formar una opinión sustentada en su propia experiencia.
- El tiempo trabajado por los profesores y funcionarios administrativos debe sumar seis meses antes del día de la votación, independientemente de sí este tiempo es ininterrumpido o no.
- La condición de tiempo de trabajar que se impone a los profesores y funcionarios administrativos es independiente de sí fue laborado en condición de indefinido o no y de su jornada.
- 2. El artículo 10 del Código Civil establece, en relación con asuntos de interpretación, lo siguiente:

"Las normas se interpretarán según el sentido propio de las palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente el espíritu y finalidad de ellas"

- 3. En la Memoria del Primer Congreso Institucional, cuyo plenario se efectuó en noviembre de 1992, en lo referente a la ponencia "Voto Universal para el Sector Administrativo", origen de la reforma que originó el texto actual del inciso f del artículo 6 del Estatuto Orgánico, se puede leer como fundamento, entre otras razones, para el establecimiento del requisito de estar nombrado en propiedad, lo siguiente:
 - Se elimina toda posibilidad de manipulación o coacción que sobre los funcionarios interinos pueda ejercerse con fines electorales y derivadas de su condición laboral.
 - Elimina toda posible manipulación de los nombramientos interinos o vencimiento de contratos, con fines electorales.
- 4. El acuerdo del Consejo Institucional incluye como considerando 2 una transcripción incorrecta del texto del inciso f del artículo 6 del Estatuto Orgánico, pues introduce una coma entre las palabras "Instituto" y "nombrados" que no corresponde al texto original, hecho verificado por la Auditoría Interna en el Oficio AU-216-99. La inclusión de esta coma cambia el sentido con el cual se puede interpretar el inciso f del artículo 6 del Estatuto Orgánico.
- **5.** La Auditoría Interna ha expresado en el Oficio AU-216-99 lo siguiente:

"Es criterio de esta Auditoría que el Consejo Institucional debe considerar los antecedentes de la normativa en discusión, para efectos de la interpretación del artículo 6 del Estatuto, en el tanto se considera que lo normado se enfoca hacia la permanencia y nombramiento a tiempo indefinido con seis meses de anticipación, para los casos en que deba verificarse la conformación de la Asamblea Plebiscitaria"

6. El criterio anterior es reforzado por la Auditoría Interna en el Oficio AU-216-99, de la siguiente manera:

"Este criterio fue reforzado en la pasada elección de Rector, por miembros del actual Tribunal Institucional Electoral y un exmiembro de dicho Organo. A este respecto la Auditoría en su oportunidad, entrevistó a la Licda. Sayra Coto y M.B.A. Ana Rosa Ruiz, quienes señalan:

- Licda. Sayra Coto: estaban presentes en la reunión la BQ. Virginia Valverde y el Lic. Edgar Avila. "para realizar inclusiones al Padrón se basa en que se ha considerado que el nombramiento del personal por tiempo indefinido debe haberse dado con seis meses de anticipación, en relación con la fecha de elección del Rector, estos meses deben ser continuos".
- M.B.A. Ana Rosa Ruiz: "estos son tres requisitos para tener la condición de ser parte del Padrón. Como ejemplo cuando un funcionario regresaba de una beca, hasta tanto no fuviera seis meses de laborar contados con respecto al día de la elección podría ser parte de los funcionarios electores".
- 7. La interpretación aprobada por el Consejo Institucional hace caso omiso

del espíritu que privó en el Primer Congreso Institucional y que se encuentra indisolublemente vinculado a la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea Institucional Representativa

- 8. De acuerdo con el Artículo 132 del Estatuto Orgánico, las reformas al Estatuto Orgánico relacionadas con la integración y funciones de la Asamblea y del Consejo Institucionales sólo podrán tramitarse siguiendo los procedimientos establecidos por la Asamblea Institucional Representativa
- 9. De acuerdo con lo anterior, la aprobación de interpretaciones al Estatuto Orgánico que afecten la integración de alguna de las Asambleas Institucionales (Plebiscitaria o Representativa) es potestad exclusiva de la AIR y no del Consejo Institucional.

Por consiguiente, en caso de que el Consejo Institucional tenga razones fundadas para modificar la integración de alguna de esas Asambleas, lo procedente es proponer un proyecto en tal sentido a la AIR para que esta lo tramite según los procedimientos establecidos para ello y no hacerlo vía aprobación de interpretaciones contrarias a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.

ACUERDA:

Derogar la interpretación de los incisos f y h del Artículo 6 del Estatuto Orgánico aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2075 del 12 de agosto de 1999.

Sesión No. 2083, Artículo 3, del 30 de setiembre de 1999.

Modificación del Calendario Académico y Lineamientos para el Calendario Institucional.

- El Consejo Institucional aprobó en la Sesión No. 2060, Artículo 9, del 20 de mayo de 1999, solicitarle al Consejo de Docencia su recomendación sobre la propuesta de Calendario Institucional, estrictamente en el ámbito de su competencia.
- 2. Dicho Consejo no ha respondido la consulta hasta el día de hoy, 30 de setiembre de 1999.
- Se conoció la propuesta de Modificación al Calendario Académico (memorando VDoc. 438-99), del 27 de setiembre de 1999, en la que el Consejo Docencia remite su acuerdo con respecto a esta propuesta.
- 4. Se conoció solicitud de aprobación por parte del Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en nota VIESA 411-99, con fecha 29 de setiembre de 1999, relacionada con la propuesta de Modificación al Calendario Académico aprobado por el Consejo de Docencia.

- a. Instar al Consejo de Docencia para que dada la urgencia de la situación responda la consulta planteada por el Consejo Institucional, sobre la propuesta de Calendario Institucional, refiriéndose específicamente a los incisos e y f, a más tardar el 15 de octubre.
- b. Poner como punto de agenda la propuesta de Calendario Institucional en la sesión que se celebrará el día jueves 21 de octubre de 1999, para que sea sometida a discusión y votación por parte del Consejo Institucional.
- c. Acoger la propuesta de Modificación al Calendario Académico presentada por el Consejo de Docencia para la finalización del II Semestre de 1999,

- a saber: (1) Fin de lecciones 3 de diciembre de 1999, (2) Exámenes finales del 8 al 14 de diciembre de 1999, (3) Exámenes de reposición del 17 al 20 de diciembre de 1999 y (4) Entrega de actas 21 de diciembre de 1999. Esta Modificación rige para la Sede Central y el Centro Académico de San José. En el caso de la Sede Regional de San Carlos el Calendario Académico vigente se mantiene.
- d. Dejar pendiente para conocer y aprobar en la sesión de este Consejo programada para el jueves 7 de octubre de 1999, lo relacionado con el Período Intensivo 1999-2000 y el Primer Semestre del año 2000.

Sesión No. 2083, Artículo 4, del 30 de setiembre de 1999. Definición del título a otorgar en la Carrera de Diplomado en Electrónica

- El Consejo Institucional en su Sesión No. 1955, Artículo 15, del 11 de setiembre de 1997, acordó "Crear el Diplomado en Electrónica como una carrera corta, no terminal, con grado asociado".
- En el acuerdo de Creación del Diplomado en Electrónica antes mencionado, no se definió el nombre del título que se debe otorgar a los graduados de este programa.
- 3. El próximo 8 de octubre de 1999, se llevará a cabo la primera graduación de este programa, por lo que se hace necesario definir a la brevedad posible el nombre de este título.
- 4. La normativa de CONARE sobre Grados y Títulos vigente en el ITCR, define claramente el título y grado para los programas de diplomado en el área de tecnología e ingeniería.

Otorgar el título Técnico Superior en Electrónica a los graduados de la Carrera de Diplomado en Electrónica con grado asociado.

Sesión No. 2083, Artículo 5, del 30 de setiembre de 1999.

Ratificación de Acto de Graduación y Representante Oficial en Mesa Principal

ACUERDA:

- a. Ratificar el Acto de Graduación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente al Programa de Diplomado en Electrónica, a realizarse el 8 de octubre de 1999, a las 2:00 pm., en la Sala Colonial, situada frente a las Ruinas en la Ciudad de Cartago.
- b. Nombrar a la Licda. Josefa Guzmán León, como representante del Consejo Institucional en la mesa principal de dicho Acto de Graduación.

Sesión No. 2083, Artículo 7, del 30 de setiembre de 1999.

Nombramiento de dos representantes académicos al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE).

CONSIDERANDO QUE:

 Se recibió memorando VDoc.352-99 del Dr. Carlos González Alvarado, Vicerrector de Docencia, en el cual solicita al Consejo Institucional proceder a nombrar a tres académicos de nivel de posgrado, para integrar la Comisión para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos. Aclara que el Dr. Carlos Araya Rodríguez, se encuentra con un permiso sin goce

- de salario, por un año (del 21 de junio de 1999 al 20 de junio del 2000).
- La Secretaría del Consejo Institucional hizo un seguimiento de acuerdos sobre los nombramientos del CIRE, dando por resultado que se trata de llenar dos puestos vacantes, dado que:
 - El Consejo Institucional en Sesión No. 2033, Artículo 4, nombró al Ing. Freddy Rojas como miembro titular docente en el CIRE, a partir del 4 de diciembre de 1998, hasta el 4 de diciembre del 2001.
 - En Sesión No. 2038 del Consejo Institucional, el Lic. Gerardo Avila informa que por haberse acogido a la pensión a partir del 1 de enero de 1999 dejará de ser miembro del CIRE.
- Se cumplió con el procedimiento de divulgación (v.g. SCI- 442-99 del 24 de agosto de 1999) ante la comunidad institucional, de las vacantes en el CIRE.
- Los postulantes para llenar las vacantes en el CIRE cumplen con todos los requisitos estipulados en el Artículo 12, del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos.

ACUERDA:

Nombrar a la MAE. Sonia Acuña Acuña por tiempo indefinido a partir del 1 de octubre de 1999, y al Máster Rafael Loaiza Alfaro, a partir del 1 de octubre de 1999 hasta el 20 de junio del 2000, como miembros titulares docentes del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (CIRE).

Sesión No. 2083, Artículo 20, del 30 de setiembre de 1999.

Asignación Saldo del Fondo de Desarrollo Institucional de 1998

CONSIDERANDO QUE:

- En la Sesión No. 2079, celebrada el 9 de setiembre de 1999 el Presidente del Consejo Institucional presentó una Propuesta de Acuerdo respecto a la Asignación del Saldo del Fondo de Desarrollo Institucional de 1998, la cual se adjunta a la carpeta de esta acta.
- La Comisión de Planificación y Administración analizó la Propuesta mencionada y dictaminó favorablemente a la misma.
- 3. La Propuesta consiste en asignar ¢3.650.000,oo (tres millones seiscientos cincuenta mil colones exactos) para la conexión a INTERNET-INTRANET del Centro Académico de San José. Sin embargo, se requiere de ¢4 124 500 (cuatro millones ciento veinticuatro mil quinientos colones) para satisfacer esa necesidad.
- **4.** El saldo disponible del Fondo de Desarrollo Institucional de 1998, es de ¢4.033.420,05 (cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos veinte colones con cinco céntimos).

ACUERDA:

Aprobar que el saldo disponible del Fondo de Desarrollo Institucional de 1998 por ¢4.033.420,05 (cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos veinte colones con cinco céntimos) sea destinado para la creación de la conexión INTERNET-INTRANET del Centro Académico de San José.

Sesión No. 2084, Artículo 4, del 7 de octubre de 1999.

Nombramiento de Vicerrectora de Docencia a.i.

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento de la Licda. Annie Badilla Calderón, Directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, como Vicerrectora de Docencia a.i., del 18 al 22 de octubre de 1999 (inclusive), período en que el titular de este cargo estará participando en la XII Reunión del CD-SICAR, que se llevará a cabo en la Universidad de El Salvador.

Sesión No. 2084, Artículo 5, del 7 de octubre de 1999.

Modificación a Reglamento de Becas a Funcionarios del ITCR

- El objetivo de mediano plazo número dos establece: "Desarrollar el nivel académico de acuerdo con las necesidades científicas, tecnológicas y técnicas, del país y la región".
- **2.** A nivel institucional es estratégico fortalecer la Academia.
- 3. Conviene dar oportunidad a profesionales que ingresan a la Institución y que requieren de formación sólida que garantice la excelencia académica; independientemente si el nombramiento es definido o indefinido.
- 4. Es importante aprovechar la oportunidad de becas que ofrecen organismos internacionales
- Se debe formar los recursos humanos que sustituyan a los(as) funcionarios(as) que se estarán jubilando en los próximos años.

Modificar el inciso a del Artículo 27 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la siguiente manera:

Ser funcionario del Instituto, nombrado con una jornada igual o mayor a medio tiempo.

Sesión No. 2084, Artículo 7, del 7 de octubre de 1999. Ubicación del Programa de Educación Técnica

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Institucional en su Sesión No. 2059, Artículo 14, del 13 de mayo de 1999, acordó "Solicitar al Rector que presente una propuesta de ubicación del Programa de Educación Técnica, con el respectivo dictamen del Consejo de Docencia".
- 2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2076 conoció el acuerdo de la Sesión No. 13-99 del Consejo de Docencia, sobre la ubicación de este Programa.

ACUERDA:

- a. Ubicar el Programa de Educación Técnica en la Escuela de Ingeniería Agropecuaria Administrativa, por el período comprendido entre el 15 de octubre de 1999 y el 31 de diciembre del 2002.
- b. Mantener en todos sus alcances, el Convenio con el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Centro de Investigación y Perfeccionamiento para la Educación Técnica (CIPET) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- c. Para atender actividades propias del Programa de Educación Técnica, se podrá disponer de recursos humanos

de la Institución, considerándose la actividad como parte de la carga académica.

Sesión No. 2084, Artículo 8, del 7 de octubre de 1999. Creación de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo

CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo de Docencia en su Sesión 7-96, del 17 de junio de 1996, discutió y acordó avalar la creación de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- En cumplimiento con el Estatuto Orgánico y el Manual para la Creación de Carreras y Cambios Curriculares, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Consejo Institucional la propuesta de la nueva carrera para el trámite correspondiente.
- 3. Según lo acordado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1989, Artículo 13, la Comisión de Planificación y Administración ha emitido un dictamen favorable para esta apertura, el cual fue acogido por este Consejo en el punto de agenda correspondiente.

ACUERDA:

- a. Aprobar la creación de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo con Grado de Licenciatura y con salida lateral de Bachillerato para que sea presentada ante CONARE.
- b. Solicitar a la Rectoría que se tomen las previsiones del caso para abrir la carrera a partir del año 2000 en el Centro Académico de San José.

Sesión No. 2084, Artículo 9, del 7 de octubre de 1999.

Aprobación del PAO-Presupuesto Extraordinario 3-99

CONSIDERANDO QUE:

Se conoció la Modificación al Plan Anual Operativo y el Presupuesto Extraordinario No. 3-99 presentados por la Administración, el cual cuenta con dictámenes favorables de la Auditoría Interna (AU-233-99 y AU-244-99).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación al Plan Anual Operativo y el Presupuesto Extraordinario No. 3-99, por un monto de ¢408 155.400,00 (Cuatrocientos ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos colones con 00/100 céntimos), según el detalle presentado por la Oficina de Planificación Institucional y la Vicerrectoría de Administración, respectivamente.

Sesión No. 2085, Artículo 3, del 14 de octubre de 1999.
Convenios específicos ITCR-FUNDATEC

CONSIDERANDO QUE:

 El Consejo Institucional en Sesión No. 2078, Artículo 11, del 2 de setiembre de 1999, acordó:

> Solicitar al señor Presidente del Consejo Institucional que programe en la agenda de una próxima reunión la aprobación de los Convenios Específicos ITCR-FUNDATEC que están pendientes; incorporando las modificaciones que fueron planteadas en su oportunidad y el dictamen de la Asesoría Legal.

 Mediante memorando AL-239-99, el Consejo Institucional ha recibido la nueva propuesta de Convenios ITCR-FUNDATEC.

- 3. La nueva propuesta de Convenios acoge las observaciones planteadas en Sesión No. 2056.
- 4. Las diferencias entre los porcentajes establecidos para: gastos administrativos FUNDATEC, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Departamental y los porcentajes establecidos para estos rubros en los "Lineamientos para la FUNDATEC" se justifican en razón del tamaño de los grupos, los costos del programa y otros.
- **5.** Se conocieron dictámenes remitidos por la Auditoría Interna (AU-237-99 y AU-238-99).

ACUERDA:

- a. Aprobar los siguientes Convenios Específicos ITCR-FUNDATEC: Licenciatura en Ingeniería Agropecuaria Administrativa, Licenciatura en Ingeniería en Construcción, Diplomado en Electrónica, Maestría en Sistemas Modernos de Manufactura.
- b. Eliminar en cada uno de los Convenios mencionados en el inciso a, el párrafo tercero de la Cláusula Primera, por cuanto se repite dicho párrafo.
- c. En el Convenio para el Programa de Licenciatura en Ingeniería Agropecuaria Administrativa, eliminar la enumeración en el punto ACORDA-MOS (6) y Cláusula Primera (7).

Sesión No. 2085, Artículo 4, del 14 de octubre de 1999. Reglamento Funcionamiento de Residencias Estudiantiles

CONSIDERANDO QUE:

 El Consejo Institucional en Sesión No. 2055, Artículo 17, del 29 de abril de 1999, acordó:

- a. Devolver la propuesta del Reglamento General de Funcionamiento de las Residencias Estudiantiles presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional, según lo establecido en el Artículo 14, inciso d), del Reglamento de Normalización, para que se rediseñe una propuesta que tome en cuenta los considerandos y los acuerdos de las Sesiones Nos. 2003, Artículo Único y No. 2007, Artículo 8, del Consejo Institucional.
- b. Dar un plazo de tres semanas para que la Oficina de Planificación Institucional presente la propuesta para consideración del Consejo Institucional, a partir de la firmeza de este acuerdo.
- 2. La Oficina de Planificación Institucional mediante memorando OPI-153-99 remite una nueva propuesta de dicho Reglamento.
- **3.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles encontró una serie de inconsistencias que son necesarias de corregir.

- a. Agradecer a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, el trabajo exhaustivo hecho para reformular y mejorar el Reglamento de Funcionamiento de Residencias Estudiantiles.
- **b.** Acoger para estudio el documento presentado por la Comisión, el cual sería analizado y discutido nuevamente en una próxima sesión.
- **c.** Trasladar a la Asesoría Legal la versión final para que remita el dictamen correspondiente.

Sesión No. 2085, Artículo 5, del 14 de octubre de 1999.

Nombramiento de representante académico en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE).

- Se recibió memorando VDoc.352-99 del Dr. Carlos González Alvarado, Vicerrector de Docencia, en el cual solicita al Consejo Institucional proceder a nombrar a tres académicos de nivel de posgrado, para integrar la Comisión para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (CIRE). Aclara que el Dr. Carlos Araya Rodríguez, se encuentra con un permiso sin goce de salario, por un año (del 21 de junio de 1999 al 20 de junio del 2000).
- 2. Se cumplió con el procedimiento de divulgación (v.g. SCI- 442-99 del 24 de agosto de 1999) ante la comunidad institucional, de las vacantes en el CIRE en donde se recibieron postulantes, quienes cumplen con todos los requisitos estipulados en el Artículo 12, del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos.
- El Consejo Institucional en Sesión No. 2083, Artículo 7, del 30 de setiembre de 1999 acordó el nombramiento de dos representantes académicos al CIRE.
- 4. Mediante memorando FO/398-99 (SCI-719-10-99) dirigido al Ing. Alejandro Cruz, Presidente Consejo Institucional, con fecha 1 de octubre de 1999, el Ing. Freddy Rojas R., Director Escuela de Ingeniería Forestal, presentó su renuncia como miembro de la Comisión CIRE. Oficio que fue conocido por el Consejo Institucional en el Informe de Correspondencia de

la Sesión No. 2084, del 7 de octubre del año en curso.

ACUERDA:

Nombrar a la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, de la Escuela de Química por tiempo indefinido a partir del 15 de octubre de 1999, como miembro titular docente del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE).

Sesión No. 2085, Artículo 6, del 14 de octubre de 1999.

Criterio Proyecto de Ley que reforma el Artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió carta con fecha 6 de octubre de 1999, remitida vía fax por el Sr. Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios en donde solicita criterio (dentro de los ocho días hábiles posteriores al recibo de la misma) del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre el Proyecto "Ley que reforma el Artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, No. 6683".
- 2. El Consejo Institucional recibió memorando AL-267-99 (SCI-750-10-99) del Lic. Eduardo Arcía Villalobos, Asesor Legal, dirigido al Ing. Alejandro Cruz, Presidente Consejo Institucional, con fecha 8 de octubre de 1999, en el cual adjunta proyecto de respuesta correspondiente.
- 3. El Ing. Alejandro Cruz, Rector y Presidente del Consejo Institucional manifestó la urgencia de remitir el criterio de la Institución (dentro del plazo establecido por el Artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legisla-

tiva) acogiendo el dictamen de la Asesoría Legal.

ACUERDA:

- a. Avalar el proyecto de respuesta remitido por la Asesoría Legal, sobre el Proyecto "Ley que reforma el Artículo 106 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, No. 6683", el cual se adjunta a la carpeta de la Sesión No. 2085.
- b. Encomendar al Ing. Alejandro Cruz Molina en su calidad de Presidente del Consejo Institucional, para que proceda de inmediato al envío de este acuerdo a la Asamblea Legislativa.

Sesión No. 2086, Artículo 3, del 21 de octubre de 1999.

Autorización de salida de vehículo de la Institución a Nicaragua

- Existe interés de la Editorial Tecnológica de Costa Rica por participar en la Feria Internacional del Libro en Centroamérica (FILCEN99) cuya sede este año será la ciudad de Granada, Nicaragua, a realizarse del 26 de octubre al 2 de noviembre de 1999.
- Esta Feria convoca a numerosos libreros, distribuídores y profesionales del libro interesados en conocer lo que produce el sector editorial centroamericano.
- La Editorial Tecnológica de Costa Rica ha participado en las dos versiones anteriores de FILCEN (la primera en San José, la segunda en San Salvador).
- Se considera más práctico y económico utilizar la vía terrestre, para el

traslado de libros, materiales y personal.

 Se cuenta con las autorizaciones formales de las diferentes instancias de la Institución.

ACUERDA:

Autorizar la salida del vehículo placa No. 265-125 con destino a Granada, Nicaragua, del 25 de octubre al 3 de noviembre de 1999, inclusive, el cual debe estar cubierto por las pólizas de seguro necesarias.

Sesión No. 2086, Artículo 4, del 21 de octubre de 1999.

Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2085, Artículo 4, Reglamento Funcionamiento Residencias Estudiantiles

CONSIDERANDO QUE:

- **1.** El Consejo Institucional en Sesión No. 2055, Artículo 17, del 29 de abril de 1999, acordó:
 - c. Devolver la propuesta del Reglamento General de Funcionamiento de las Residencias Estudiantiles presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional, según lo establecido en el Artículo 14, inciso d), del Reglamento de Normalización, para que se rediseñe una propuesta que tome en cuenta los considerandos y los acuerdos de las Sesiones Nos. 2003, Artículo Único y No. 2007, Artículo 8, del Consejo Institucional.
 - d. Dar un plazo de tres semanas para que la Oficina de Planificación Institucional presente la propuesta para consideración del Consejo Institucional, a partir de la firmeza de este acuerdo.

- 2. La Oficina de Planificación Institucional mediante memorando OPI-153-99 remite una nueva propuesta de dicho Reglamento.
- La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles encontró una serie de inconsistencias que son necesarias de corregir.

ACUERDA:

- a. Agradecer a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, el trabajo exhaustivo hecho para reformular y mejorar el Reglamento de Funcionamiento de Residencias Estudiantiles.
- b. Acoger para estudio el documento presentado por la Comisión, el cual sería analizado y discutido nuevamente en una próxima sesión.
- c. Trasladar a la Asesoría Legal la versión final para que remita el dictamen correspondiente.

Sesión No. 2086, Artículo 5, del 21 de octubre de 1999.

Prórroga Informe Comisión de Equiparación Salarial

- 1. En la Sesión No. 2081, Artículo 4, celebrada el 22 de setiembre de 1999, se nombró una Comisión para que estudie los términos de referencia de un estudio de Equiparación Salarial, la que debe dar un informe al Consejo Institucional en un plazo máximo de quince días.
- 2. La Comisión inició funciones el 5 de octubre de 1999 y al día de hoy presenta un informe inicial y una solicitud de prórroga de al menos hasta el 5 de noviembre de 1999.

3. El trabajo de la Comisión requiere tiempo para análisis exhaustivo de la información.

ACUERDA:

Dar una prórroga hasta el 5 de noviembre de 1999, para que la Comisión presente el Informe Final al Consejo Institucional.

Sesión No. 2086, Artículo 6, del 21 de octubre de 1999.

Criterio sobre proyecto Ley de Protección y Desarrollo de la Producción Citrícola

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría recibió carta con fecha 7 de octubre de 1999, remitida por la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, en donde solicita criterio (dentro de los ocho días hábiles posteriores al recibo de la misma) del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre el proyecto "Ley de Protección y Desarrollo de la Producción Citrícola".
- 2. El Consejo Institucional recibió memorando AL-279-99 (SCI-775-10-99) del Lic Eduardo Arcia Villalobos, Asesor Legal, dirigido al Ing. Alejandro Cruz, Presidente Consejo Institucional, con fecha 18 de octubre de 1999, en el cual adjunta proyecto de respuesta correspondiente.
- 3. El Ing. Alejandro Cruz, Rector y Presidente del Consejo Institucional manifestó la urgencia de remitir el criterio de la Institución (dentro del plazo establecido por el Artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa) acogiendo el dictamen de la Asesoría Legal.

ACUERDA:

- a. Avalar el proyecto de respuesta remitido por la Asesoría Legal, sobre el proyecto "Ley de Protección y Desarrollo de la Producción Citrícola", el cual se adjunta a la Carpeta de la Sesión No. 2086.
- b. Encomendar al Ing. Alejandro Cruz Molina en su calidad de Presidente del Consejo Institucional, para que proceda de inmediato al envío de este acuerdo a la Asamblea Legislativa.

Sesión No. 2086, Artículo 7, del 21 de octubre de 1999.

Modificaciones internas para los proyectos de investigación

- El Consejo Institucional en la Sesión No. 2053, Artículo 18, del 22 de abril de 1999, estableció la conveniencia de aprobar mensualmente, las Modificaciones Internas de Proyectos de Investigación.
- 2. La Vicerrectoría de Administración presenta al Consejo Institucional las siguientes Modificaciones Internas de Proyectos de Investigación:
- i. El cierre de códigos de varios proyectos por lo que se disminuye el presupuesto en esos proyectos para aumentar el presupuesto a Fondo de Proyectos de Investigación. Los proyectos a cerrar son: DIP. 332-99, DIP. 333-99, DIP. 331-99.
- ii. Ampliación del presupuesto del código del proyecto "Propagación masiva in vitro de papa y mora, mercadeo e industrialización" ésta partida debe ser incrementada en ¢4 110 000,oo (cuatro millones ciento diez mil colones), y disminuye en ese monto el código 5402-1701-0101 de la Reserva de Proyectos de Investigación.

- iii. Ampliación del presupuesto del código 5402-1375-0501, del proyecto "Diseño e Implementación de un Portafolio Electrónico" ésta partida se aumenta en ¢377 664,00 (trescientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro colones), y disminuye en ese monto el código 5402-1701-0101 de la Reserva de Proyectos de Investigación.
- iv. Ampliación del presupuesto del código 5402-1801-0339 del Programa del "Sistema de Construcción HABICON" para el pago de honorarios profesionales, ésta partida se aumenta en ¢225 567,00 (doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y siete colones), y disminuye en el mismo monto el código 5402-1701-0101 de la Reserva de Proyectos de Investigación.
- v. Ampliación del presupuesto del código 5402-1490-0501 del Programa "Estudio de materiales metálicos sometidos a la corrosividad atmosférica-PATINA", para adquirir equipo médico y de laboratorio, ésta partida debe ser aumentada en ¢785 000,00 (setecientos ochenta y cinco mil colones), y disminuye en ese monto el código 5402-1701-0101 en el mismo rubro equipo médico de laboratorio.
- vi. Ampliación del presupuesto del código 5402-1510-2001 del Programa "Optimización de la metodología desarrollada de teca" ésta partida se aumenta en ¢1 500 000,00 (un millón quinientos mil colones), y disminuye en ese monto el código 5402-1701-0101 de la reserva Proyectos de Investigación.
- vii. Ampliación del presupuesto del código 5402-2151-4501 del Programa "Usos de subproductos orgánicos y organismos benéficos", ésta partida se aumenta en ¢1 328 600 oo (un millón trescientos veintiocho mil seiscientos), y disminuye en ese monto el código 5402-1701-0101 de

- la reserva de Proyectos de Investigación.
- viii. Ampliación del presupuesto del código 5402-1414-0801 del Programa "Unidades industriales para la fabricación de materiales de construcmonto de ¢3 ción" por un 870.000.oo (tres millones ochocientos setenta mil colones) y disminuye en el mismo monto en el código 5402-1701-0101 del Programa de la Reserva de Proyectos de Investigación.
- 3. Las anteriores solicitudes o son cierre de proyectos que incrementan la disponibilidad de recursos o son modificaciones dentro del mismo programa que no afecta la política institucional en materia financiera o están dentro de las reservas para Proyectos de Investigación.
- **4.** Se recibió dictamen favorable de la Auditoría Interna (AU-259-99).

Aprobar las siguientes Modificaciones Internas:

- i. Ampliación del presupuesto del proyecto "Propagación masiva in vitro, mercadeo e industrialización. Componente de papa y mora" por un monto de ¢4 110 000,oo (cuatro millones ciento diez mil colones) y disminuirlo en el mismo monto en "Reserva para Proyectos de Investigación."
- ii. Ampliación del presupuesto del Fondo de Reservas de Proyectos de Investigación en ¢269 352,53 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos colones con cincuenta y tres céntimos) disminuirlos en el mismo monto en el proyecto "Programa de Formación General para Aprendizaje."
- iii. Ampliación del presupuesto del "Fondo de Reserva de Proyectos de Investigación" en ¢35 890,73

(treinta y cinco mil ochocientos noventa colones con setenta y tres céntimos) y disminuirlos en el mismo monto en el proyecto "Producción de Hortalizas en Invernadero."

- iv. Ampliación del presupuesto de "Unidades industriales para la fabricación de materiales de construcción" por un monto de ¢3 870 000,00 (tres millones ochocientos setenta mil colones) y disminuirlos en el mismo monto en la reserva de "Proyectos de Investigación."
- v. Ampliación del presupuesto del proyecto "Diseño e implementación de un portafolio electrónico" por un monto de ¢377 664,00 (trescientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro colones) y disminuirlos en el mismo monto en el "Fondo de Reserva de Proyectos de Investigación."
- vi. Ampliación del presupuesto del Proyecto "Sistemas de construcción HABICON" por un monto de ¢225 567,00 (doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y siete colones) y disminuir en el mismo monto en la reserva de "Proyectos de Investigación."
- vii. Ampliación del presupuesto del proyecto "Estudio de materiales metálicos recubiertos sometidos a la corrosividad atmosférica PATI-NA" por un monto de ¢785 000,00 (setecientos ochenta y cinco mil colones) y disminuirlos en el mismo monto en la Reserva de "Proyectos de Investigación."
- viii. Ampliación del presupuesto del proyecto "Optimización de la metodología desarrollada de teca" por un monto de ¢1 500 000,00 (un millón quinientos mil colones) y disminuirla en el mismo monto en la Reserva de "Proyectos de Investigación."
- ix. Ampliación del presupuesto del proyecto "Usos de subproductos orgánicos y organismos benéficos"

por un monto de ¢1 328 600,00 (un millón trescientos veintiocho mil seiscientos colones) y disminuirlos en el mismo monto en la Reserva de "Proyectos de Investigación."

x. Traslado de unas partidas a otras dentro del proyecto "Paquete didáctico enseñanza geometría en sétimo año" por un monto de ¢5 683,15 (cinco mil seiscientos ochenta y tres colones con quince céntimos).

Sesión No. 2086, Artículo 10, del 21 de octubre de 1999.

Permiso con goce de salario del señor Rector

ACUERDA:

Otorgar permiso con goce de salario al señor Rector, Ing. Alejandro Cruz Molina, entre el 7 y el 20 de noviembre de 1999 (inclusive), para visitar instituciones educativas y de ciencia y tecnología en los Estados de Nuevo México y California, Estados Unidos de América. Asimismo, se le concede gastos de salida, gastos de pasaporte y el seguro de viaje.

Sesión No. 2086, Artículo 11, del 21 de octubre de 1999. Ratificar nombramiento de Rector in-

Ratificar nombramiento de Rector in terino

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento del Ing. Ricardo Aguilar Díaz, Vicerrector de Investigación y Extensión, como Rector interino, del 7 al 20 de noviembre de 1999, fecha en que al titular de este cargo se le concedió permiso con goce de salario para visitar instituciones educativas y de ciencia y tecnología en los Estados de Nuevo México y California, Estados Unidos de América.

Sesión No. 2086, Artículo 12, del 21 de octubre de 1999.

Validación de resultados de primera fase del Taller de Areas Estratégicas Medulares del ITCR

CONSIDERANDO QUE:

- Desde el Estatuto Orgánico hasta las iniciativas más recientes para la determinación de la misión y políticas institucionales, se identifican un conjunto de aspiraciones, lineamientos, objetivos estratégicos y grandes metas institucionales.
- 2. De acuerdo con esos documentos se determina que el ITCR aspira a posicionarse como líder en el ámbito del desarrollo y transformación tecnológica; a mantener una excelencia académica; a generar y adaptar tecnología que requiera el país; a ser propulsor del desarrollo humano de sus funcionarios, docentes y administrativos; y a utilizar en forma eficiente y eficaz sus recursos.
- 3. Se requiere desarrollar herramientas de medición para apoyar el análisis y verificar el cumplimiento de nuestra misión, objetivos estratégicos, el desempeño institucional y el impacto que generamos en nuestra sociedad.

ACUERDA:

Solicitar a las vicerrectorías y a las unidades académicas y administrativas el apoyo hacia la Oficina de Planificación Institucional para continuar con el trabajo técnico que permita desarrollar indicadores de gestión institucional según el procedimiento propuesto por esta Oficina. Sesión No. 2086, Artículo 13, del 21 de octubre de 1999.

Reglamento para el Funcionamiento de Residencias Estudiantiles

- **1.** El Consejo Institucional en Sesión No. 2055, Artículo 17, del 29 de abril de 1999, acordó:
 - a. Devolver la propuesta del Reglamento General de Funcionamiento de las Residencias Estudiantiles presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional, según lo establecido en el Artículo 14, inciso d), del Reglamento de Normalización, para que se rediseñe una propuesta que tome en cuenta los considerandos y los acuerdos de las Sesiones Nos. 2003, Artículo Único y No. 2007, Artículo 8, del Consejo Institucional
 - b. Dar un plazo de tres semanas para que la Oficina de Planificación Institucional presente la propuesta para consideración del Consejo Institucional, a partir de la firmeza de este acuerdo.
- 2. La Oficina de Planificación Institucional mediante memorando OPI-153-99 remite una nueva propuesta de dicho Reglamento.
- La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles encontró una serie de inconsistencias necesarias de corregir por lo que aporta un versión mejorada del reglamento en cuestión.
- 4. Se recibió el pronunciamiento de la Asesoria Legal (AL-287-99) sobre la versión mejorada del citado reglamento.

 Se recibió el pronunciamiento de la Auditoría Externa (AU-260-99) sobre la versión mejorada del citado reglamento.

ACUERDA:

- a. Acoger la versión mejorada del Reglamento de Funcionamiento del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles del ITCR en calidad de moción de sustitución, incorporando las observaciones de forma apuntadas por la Asesoría Legal.
- **b.** Incluir como punto de agenda de la próxima sesión del Consejo Institucional la aprobación de este Reglamento. (Según la siguiente moción).

Moción de fondo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

REGLAMENTO PARA EL FUNCIO-NAMIENTO DEL SISTEMA DE ALOJAMIENTO Y RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

CAPITULO I OBJETIVOS

ARTICULO 1

El objetivo general del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles es favorecer la atracción y la permanencia de los estudiantes de condición socioeconómica limitada, que proceden de una zona de difícil acceso o alejada del lugar donde se imparte la carrera, con el fin de contribuir a que alcancen una meta profesional en condiciones que propicien su formación integral.

ARTICULO 2

Los objetivos específicos del Sistema son:

 a. Favorecer la atracción y permanencia de los estudiantes de condición socioeconómica limitada que procede de una zona de dificil acceso o alejada del campus donde se imparte la carrera.

- b. Coadyuvar a una buena calidad de vida del estudiante que requiera desligarse de su núcleo familiar para realizar estudios en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Promover la integración de los elementos de responsabilidad, colectividad y responsabilidad, como aspectos fundamentales en la formación del estudiante.
- d. Propiciar que los estudiantes desarrollen hábitos y técnicas de estudio, de organización y de recreación, que favorezca no solo un óptimo rendimiento académico, sino también su integración al medio universitario.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTICULO 3

Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a. Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles: Es el conjunto de servicios administrados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica con los que se pretende llenar las necesidades de alojamiento de los estudiantes.
- b. Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles: Conjunto de proyectos y servicios del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles que se desarrolla en la Sede Central o en las sedes regionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Residencia Estudiantil: Inmueble propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se utiliza para el hospedaje de estudiantes.
- d. Casa estudiantil: Lugar de hospedaje de estudiantes que funciona en un inmueble alquilado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- e. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad de un o una Encargada de Residencias.
- f. Núcleo Habitacional: Planta física, parte de un Conjunto Habitacional, que habita un grupo de estudiantes y que por sus características particulares se decide manejar como un solo conjunto.
- g. Residente: Estudiante regular del Instituto Tecnológico de Costa Rica usuario del servicio, que se encuentra ubicado en las Residencias o Casas Estudiantiles y como tal cumple con los

- requisitos, deberes, derechos y normas que establece el presente Reglamento.
- h. Contrato de Alojamiento: Documento que debe firmar el estudiante para recibir servicios del Sistema de Alojamiento y Residencias. en el que se establece los derechos y responsabilidades de las partes involucradas (Institución-Estudiante).
- Condición Socioeconómica: La situación de un o una estudiante como miembro de un grupo familiar o independiente, que refleja la posesión y disfrute de recursos materiales y financieros que le permiten un nivel de vida determinado, así como los aspectos sociales que inciden en su capacidad de permanencia y desarrollo en la Institución, y en su rendimiento académico.
- j. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional en Trabajo Social o con formación afín que pertenece al Departamento de Trabajo Social y Salud o al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de una sede regional quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles y es responsable de un Conjunto Habitacional.
- k. Estudiante Coordinador: Es un o una estudiante electo(a) por los residentes de un Núcleo Habitacional y que asiste al o la Encargada de Residencias.
- I. Rendimiento Académico: Se considera como el nivel de aprovechamiento del estudiante en su aprendizaje.
- m. Carga Académica: Se define como la cantidad de créditos que el estudiante matricula en un período lectivo.
- n. Consejo de Estudiantes Residentes: Es el interlocutor de todos los estudiantes residentes de un Conjunto Habitacional. Su función principal es asesorar al o la Encargada de un Conjunto Habitacional.
- o. Comité Específico: Grupo de apoyo, que de acuerdo con las necesidades de cada Núcleo Habitacional, se organiza para atender asuntos específicos del mismo.

CAPITULO III ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DEL SISTEMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

ARTICULO 4

El Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles estará a cargo del o la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

ARTICULO 5

Son funciones generales del o la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:

- a. Velar por la equidad de los servicios que se brindan en los diferentes programas del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles.
- b. Establecer las metas generales del Sistema para el corto y mediano plazo.
- c. Evaluar los resultados del Sistema en función de sus metas y objetivos.

ARTICULO 6

El Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles de la Sede Central estará a cargo del o la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos por medio del Departamento de Trabajo Social y Salud. El Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles en las Sedes Regionales estará a cargo del o la Directora de Sede Regional respectiva, bajo el criterio de desconcentración técnica y administrativa establecido en el Estatuto Orgánico, por medio del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos respectivo.

ARTICULO 7

Las funciones del o la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y del o la Directora de Sede Regional al nivel del Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles son:

- a. Establecer las metas de corto y mediano plazo del Programa a su cargo.
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema en general y del Programa a su cargo.
- c. Velar porque se cumplan los servicios que se prestan por medio del Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles.
- d. Aprobar los planes operativos del Programa a su cargo.

- e. Asignar los recursos humanos necesarios para el manejo y correcto desempeño del Programa a su cargo.
- f. Aprobar la definición de lugares que se considerarán de difícil acceso o alejados del campus respectivo.
- g. Evaluar los resultados del Programa en función de sus metas y de los objetivos del Sistema.
- h. Velar por una adecuada relación entre el costo de operación del Programa y el monto que se establezca como retribución por el servicio por parte del residente.
- i. Proponer los cambios necesarios para adecuar los servicios a las nuevas condiciones.
- j. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del Programa a su cargo.

El Departamento de Trabajo Social y Salud y los departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos administrarán y ejecutarán los Programas de Alojamiento y Residencias Estudiantiles respectivos siguiendo los lineamientos establecidos en este Reglamento y las metas establecidas por el o la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el o la Directora de Sede Regional según corresponda. El Director será el responsable del programa.

ARTICULO 9

Son funciones del o la Directora del Departamento de Trabajo Social y Salud y de los departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que tengan a cargo Programas de Alojamiento y Residencias Estudiantiles:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del Programa a su cargo.
- b. Cumplir los objetivos y metas del Sistema y del Programa.
- c. Presentar el plan operativo del Programa a su cargo al o la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o al o la Directora de Sede según corresponda.
- d. Nombrar los o las Encargadas de Residencias según la disponibilidad de plazas y las necesidades y dimensiones del programa y actuar como su superior jerárquico.

- e. Definir el Conjunto Habitacional que estará bajo la responsabilidad de o la Encargada de Residencias.
- f. Aprobar la prestación de servicios del Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles a los estudiantes, según el informe presentado por los o las Encargadas de Residencias.
- g. Proponer la Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o al Director de Sede Regional, según corresponda, la definición de lugares que se consideraran alejados o de difícil acceso.
- h. Elaborar el Contrato de Alojamiento conjuntamente con la Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Firmar con el Encargado de Residencias el Contrato de Alojamiento como contraparte del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- j. Proponer los cambios necesarios para adecuar los servicios a nuevas condiciones.

ARTICULO 10

El o la Encargada de Residencias estará bajo la autoridad del Director de Departamento respectivo. Desarrollará sus funciones siguiendo los fines y principios del Estatuto Orgánico, los objetivos generales y específicos y metas del Sistema, así como las metas específicas del programa respectivo.

ARTICULO 11

Serán funciones del o la Encargada de Residencias:

- a. Recomendar los estudiantes recibirán servicios del Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles acuerdo con las normas procedimientos establecidos en este reglamento brindar У al director respectivo un informe de los resultados obtenidos, para su aprobación.
- b. Supervisar el cumplimiento del Contrato de Alojamiento.
- Evaluar e informar periódicamente a su superior sobre la marcha de las actividades del Programa, así como de las condiciones del Conjunto Habitacional a su cargo.
- d. Velar porque se nombre el Consejo de Estudiantes Residentes.

- e. Presidir las sesiones del Consejo de Estudiantes Residentes y llevar un control de los acuerdos tomados.
- f. Convocar a los estudiantes de los Núcleos Habitacionales a reuniones para el elegir al Estudiante Coordinador del Núcleo o para cualquier otro asunto que estime conveniente.
- g. Participar en las reuniones de los grupos estudiantiles del Conjunto Habitacional a su cargo.
- h. Canalizar y responder oportunamente las sugerencias que en relación al mejoramiento del Programa planteen los residentes.
- i. Administrar el espacio del Conjunto Habitacional a su cargo.
- Revisar periódicamente los edificios del Conjunto Habitacional a su cargo y reportar. a quien corresponda cualquier irregularidad.
- k. Ser contraparte oficial con los arrendantes de casas que alquila el Instituto.
- Supervisar y controlar los dormitorios y otras áreas cuando el o la estudiante haga uso del mismo, para garantizar que permanezcan en condiciones aceptables de orden y aseo.
- m. Llevar un expediente de cada residente. el cual incluya el estudio social y toda la documentación que permita un buen control del mismo.
- n. Asignar y llevar el control de las llaves y activos institucionales bajo responsabilidad del residente y levantar el acta correspondiente.
- ñ. Controlar la entrada y salida, en el Conjunto Habitacional a su cargo, de materiales, equipo y mobiliario propiedad del Instituto.
- o. Supervisar las labores de mantenimiento y aseo que brinde la Institución y recomendar al Departamento correspondiente las acciones correctivas, cuando detecte deficiencias.
- p. Supervisar las labores de aseo que realicen los estudiantes.
- q. Revisar y recomendar la modificación de los requisitos establecidos para la prestación del servicio del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles.
- r. Suministrar información sobre la organización del Sistema de Residencias o Alojamiento Estudiantil a los diferentes

- órganos institucionales cuando así se lo solicite.
- s. Asesorar a todos los estudiantes que así lo soliciten sobre opciones de alojamiento adicionales a las ofrecidas por el Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles.
- t. Facilitar el proceso de convivencia e integración de los estudiantes residentes.
- u. Facilitar una adecuada relación entre estudiantes residentes y funcionarios que intervengan en las Residencias Estudiantiles.
- v. Promover y facilitar actividades académicas o culturales a desarrollar en las Residencias.
- w. Conocer y dar seguimiento sobre los casos de estudiantes que han cometido faltas en las Residencias.
- x. Resolver cualquier otro asunto no contemplado en este Reglamento referente al Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles.

El Consejo de Estudiantes Residentes estará constituido por el o la Encargada de Residencias y los y las Estudiantes Coordinadoras de los Núcleos Habitacionales. Deberá reunirse ordinariamente dos veces por período lectivo y en forma extraordinaria, a solicitud del o la Encargada de Residencias o de alguno de sus miembros.

El quórum lo constituirá más de la mitad de los miembros y se aplicará lo dispuesto en la Ley de Administración Pública para órganos colegiados en relación a la falta de quórum. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de sus miembros presentes.

ARTICULO 13

Son funciones del Consejo de Estudiantes Residentes:

- a. Brindar apoyo a las funciones que realiza el o la Encargada de Residencias.
- b. Poner en conocimiento del o la Encargada de Residencias los asuntos disciplinarios y administrativos que afecten a los residentes.
- c. Servir de foro de discusión que permita orientar las acciones del o la Encargada de Residencias para solucionar las quejas de los residentes.
- d. Velar por el cumplimiento de la normativa interna, este reglamento y demás

- normativas para la administración y uso de las Residencias Estudiantiles.
- e. Coordinar la conformación de Comités específicos que faciliten y promuevan la convivencia estudiantil en las Residencias.
- f. Colaborar con el o la Encargada de las Residencias en las supervisiones periódicas para evaluar las condiciones de mantenimiento y aseo de las Residencias.

Para una mejor administración de los diferentes servicios el o la Encargada de Residencias podrá establecer núcleos habitacionales, y encargárselos a un Estudiante Coordinador. El Estudiante Coordinador velará por el adecuado funcionamiento del Núcleo Habitacional. Todas sus funciones las desempeñará bajo la tutela del o la Encargada de Residencias.

ARTICULO 15

Son funciones del Estudiante Coordinador:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas institucionales relacionadas con el Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles, que rigen las acciones de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Orientar a los estudiantes del Núcleo Habitacional en el establecimiento de reglas internas claras y acordes con los objetivos del Sistema y del Programa.
- c. Detectar las causas internas y externas de los problemas que se presenten en el Núcleo Habitacional.
- d. Propiciar la creación de comités de estudio, recreación y otros que beneficien y fortalezcan la convivencia estudiantil.
- e. Reportar cualquier situación anómala que atente contra la calidad de vida y la integridad moral o física de los residentes.
- f. Asistir a las reuniones que convoca el o la Encargada de Residencias.
- g. Reportar daños y averías al o la Encargada de Residencias.

ARTICULO 16

En cada Núcleo Habitacional se podrán organizar comités específicos para la ejecución de actividades internas. Ejemplo, aseo, recreación, vigilancia, deporte, cultura, salud, entre otros, quienes determinarán sus formas de funcionamiento.

CAPITULO IV PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

ARTICULO 17

El ingreso al Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece:

- a. Condición Socioeconómica del Estudiante: Se le dará alojamiento prioritariamente a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúna los requisitos para ser financiado por la Institución.
- b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus.

c. Rendimiento Académico:

- i. Para otorgarle el servicio al estudiante de primer ingreso se considerará el puntaje de admisión, dándole prioridad a los estudiantes de puntaje mayor.
- ii. Para los estudiantes que entren por excepción del examen de admisión, se considerará su promedio de ingreso transformándolo a una escala equivalente al puntaje de admisión y competirá por el alojamiento con todos los demás estudiantes de primer ingreso.
- iii. Para el resto de estudiantes se aplicará el Indice de Hora de Matrícula establecido en el Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje, dándole prioridad al que tenga mayor indice, siempre que su promedio ponderado sea mayor o igual a 70.
- d. Carga Académica: Deberá matricular como mínimo un 66.7% de los créditos del período lectivo ordinario con mayor número de créditos de su carrera o el máximo de número de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios.

ARTICULO 18

Para la permanencia en el Programa de un período lectivo ordinario a otro, el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos para el ingreso en cuanto a la condición socioeconómica y lugar de procedencia, y además se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a. Rendímiento Académico: Para el residente que está en su primer año de estudio deberá haber aprobado el 65% de los créditos matriculados en el período lectivo ordinario inmediato anterior. El resto de estudiantes deberán haber aprobado no menos del 75% de los créditos.
- b. Carga Académica: Deberá cursar como mínimo 12 créditos o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios, en el período lectivo ordinario en el que reciban los servicios.
- c. Desempeño en la Organización Estudiantil del Sistema: Asistencia a reuniones y participación en actividades desarrolladas por el o la Encargada de Residencias y el Consejo de Estudiantes Residentes

La prioridad de asignación seguirá el orden establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 19

Todo estudiante al que se le otorgue el uso de casa o residencia estudiantil deberá firmar el Contrato de Alojamiento correspondiente. Este contrato establece los derechos y obligaciones del estudiante residente y del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

ARTICULO 20

Son derechos del residente los siguientes:

- a. Expresar con libertad sus convicciones religiosas, morales, filosóficas y políticas, dentro de un marco de respeto a los demás y con acato a las disposiciones institucionales.
- b. Disfrutar del respeto a sus pertenencias y a su privacidad, excepto en los casos estipulados en esta normativa.
- c. Disfrutar de los servicios y beneficios que ofrece el Programa.
- d. Organizar actividades de estudio y de recreación dentro del marco de funcionamiento del Programa.
- e. Elegir y ser electos como representantes ante el Consejo de Residencias y otras instancias de participación.
- f. Recibir asesoría de parte del o la Encargada de Residencias.

- g. Contar con un lugar que les permita realizar actividades académicas, de descanso y alimentación.
- h. Organizarse en comités y grupos de trabajo.
- Plantear sugerencias al o la Encargada de Residencias y a la Institución que tiendan a su óptimo desarrollo integral y una adecuada convivencia.
- j. Organizar el dormitorio de acuerdo con las normas que establezcan sus residentes, respetando las disposiciones dadas en esta normativa y las suministradas por el o la Encargada de Residencias.

ARTICULO 21

Son obligaciones de los residentes:

- a. Cancelar puntualmente los montos del pago establecido dentro del Programa.
- b. Comunicar al Encargado con 5 días hábiles de anticipación el retiro del Programa y hacer entrega de las llaves del dormitorio con todos los activos asignados y requerimientos de aseo.
- c. Contribuir al mantenimiento del aseo y ornato del dormitorio, los pasillos, servicios sanitarios, baños, salas de estar, cuartos de pilas y áreas aledañas a los edificios de Residencias.
- d. Hacer uso solo del dormitorio que se le ha asignado y no permitir la permanencia de personas ajenas al Programa.
- e. Utilizar la planta física y zonas verdes de acuerdo a las normas establecidas para ese fin.
- f. Firmar para cada período lectivo un Contrato de Alojamiento
- g. Respetar el horario para la visita de familiares y amigos, los cuales deberán ser atendidos en las salas de estar de cada módulo, dicho horario será de 8:00 a.m. a 10:00 p.m..
- Respetar las ideas, la dignidad e integridad física y los bienes materiales de los demás estudiantes residentes.
- Respetar las disposiciones sobre la prestación del servicio establecidas en el Contrato de Alojamiento y en el presente Reglamento.
- j. Informar a el o la Encargada sobre el período y lugar en donde realizará su práctica de especialidad para efectos de permanencia en la Residencia.
- k. Comunicar por escrito y en forma inmediata a el o la Encargada sobre cambios en su situación socioeconómica.

- Comunicar a el o la Encargada la disminución de la carga académica requerida para mantenerse en el Programa, quien determinará su permanencia.
- m. Pagar los arregios o reponer el mobiliario o equipo del Programa, así como pagar las reparaciones del inmueble por daños que haya ocasionado.
- Informar al Encargado de cualquier anomalía que conozca.
- ñ. Cancelar un depósito de garantía por las llaves que se le entregan.
- o. No prestar las llaves a personas no autorizadas para ingresar a las residencias.
- Entregar las llaves al final de cada período lectivo en las fechas establecidas para tal efecto
- q. No sacar duplicados de las llaves que se le entregan.
- r. No permitir pernoctar en el dormitorio a personas no autorizadas.
- Aceptar la ubicación en el dormitorio asignado por el o la Encargada del Programa.
- Realizar el aseo y arreglo de su habitación.
- u. No guardar alimentos frescos en los dormitorios o mantener alimentos en mal estado en los refrigeradores de las Residencias.
- v. No causar deterioro o manchas en las paredes y no pegar afiches o grabados que atenten contra la moral.
- W. Respetar las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos institucionales.

CAPITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 22

El régimen disciplinario y de convivencia en las Residencias del ITCR estará regido por: el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Convivencia Estudiantil y este Reglamento, considerándose faltas a la convivencia las siguientes:

- a. Dañar o destruir paredes, equipo o mobiliario del Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles, así como bienes u objetos pertenecientes a otros residentes.
- Perturbar el ambiente normal con bromas excesivas, provocación a riñas, participación en éstas y/o juegos bruscos

- que pongan en peligro a los residentes, funcionarios o personas particulares.
- Permitir el alojamiento y uso de las Residencias a personas ajenas a las mismas.
- d. Ingresar a un dormitorio que no sea el asignado sin la respectiva autorización del residente y provocar desorden en el mismo.
- e. Introducir y mantener sustancias tóxicas, inflamables, materiales explosivos u otros que atenten contra la salud o bienestar de los residentes.
- f. Realizar juegos o actividades dentro de las Residencias o en las zonas verdes que causen deterioro a las mismas o pongan en peligro a los residentes.
- g. Realizar juegos de azar con ánimo de lucro.
- Instalar artefactos eléctricos no autorizados por el o la Encargada de Residencias.
- Perturbar el estudio y descanso de los o las compañeras haciendo uso de sistemas de audio o video con alto sonido.
- j. No acatar las disposiciones internas en cuanto a aseo, disciplina o normas de convivencia emitidas por el Consejo de Estudiantes Residentes o por el o la Encargada de Residencias.
- k. Consumir, tener o distribuir bebidas alcohólicas dentro de las Residencias o el usar droga prohibida o estupefaciente no medicado.
- Portar o introducir a las Residencias armas de fuego u otro instrumento que atenten contra la seguridad de los Residentes.
- m. Celebrar cultos contrarios a las buenas costumbres, sentimientos morales y religiosos de los residentes.
- Ingresar en estado de ebriedad o drogadicción a los Conjuntos Habitacionales.
- ñ. Mantener una conducta escandalosa en el Conjunto Habitacional o zonas residenciales de la Institución.
- No asistir a reuniones convocadas por el o la Encargada de Residencias o el Consejo de Estudiantes Residentes.
- No entregar a el o la Encargada de Residencias los documentos e instrumentos necesarios para el adecuado desempeño del Programa.
- q. Irrespetar la ideología, la dignidad, la integridad física y la identidad de cada uno de los residentes o estudiantes y funcionarios en general.

- r. Irrespetar los derechos de los otros residentes, así como no cumplir las obligaciones del residente consignados en este Reglamento.
- s. Violar cualquier disposición de este Reglamento o del Reglamento de Convivencia Estudiantil.

Las faltas de los residentes sobre las disposiciones escritas en este Reglamento, conducen a la aplicación del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de Convivencia Estudiantil.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 24

Cuando no se especifique otra regla o procedimiento, regirán las siguientes disposiciones:

- a. A cada residente se le asignará para su uso personal: una cama, un escritorio, una silla y el closet para guardar sus pertenencias.
- El mantenimiento general de los módulos y las reparaciones serán realizadas únicamente por el personal de Mantenimiento de la Institución.
- c. No se permiten mascotas.
- d. Se prohibe la tenencia y uso de artefactos de energía que para su funcionamiento requieran de sustancias inflamables, así como cualquier sustancia de este tipo.
- e. Los residentes podrán contar con artefactos de sonido, siempre y cuando su uso no perturbe el estudio y descanso de sus compañeros.
- f. La Institución proveerá el servicio de vigilancia a las instalaciones de acuerdo a los rondas establecidas.
- g. El Departamento de Trabajo Social y Salud en la Sede Central y el área de Trabajo Social del DEVESA en San Carlos a través del o la Encargada de Residencias tendrá acceso a las instalaciones y dormitorios cuando lo estime necesario. De ser posible, se hará acompañar de un estudiante de esa misma Residencia, con el fin de aclarar cualquier situación referente a la convivencia estudiantil.
- h. El cuerpo de vigilancia de la Institución tendrá acceso a las instalaciones de las Residencias y a cualquier dormitorio cuando se presente alguna situación

- irregular del orden dentro y fuera de las instalaciones.
- Los materiales para la limpieza de las Residencias serán proporcionados por la Institución. Cada estudiante es responsable del mobiliario asignado y del que se encuentra en las Residencias.
- j. En caso de daño o extravío del mobiliario (equipo, u otros materiales que pertenezcan al edificio de Residencias) asignado a cada módulo, se le cobrará al estudiante responsable el valor correspondiente. Si no se logra identificar el responsable de tal acción, el costo será compartido entre los residentes del cuarto o Núcleo Habitacional según corresponda.
- k. En la sala de estar de cada módulo residencial se dispondrá de una pizarra informativa que podrá ser utilizada por los estudiantes y por el o la Encargada de Residencias.
- I. El residente que se encuentre cursando la práctica de especialidad, tendrá cupo en las Residencias, siempre que pueda trasladarse diariamente a su lugar de práctica. Para tal efecto deberá presentar constancia del coordinador de la práctica especificando el lugar en donde la va a realizar
- m. El estudiante que deba retirarse de la Residencia para realizar su práctica de especialidad, tendrá derecho a cupo en la Residencia el semestre siguiente, siempre que cumpla con los requisitos académicos y haya presentado la solicitud respectiva.
- n. En los períodos no lectivos se permitirá la permanencia de estudiantes en Residencias únicamente en casos debidamente justificados, quienes deberán contar con la autorización del o la Encargada de Residencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional y revoca cualquier normativa anterior o que se contraponga a lo establecido en él.

TRANSITORIO II

El presente Reglamento deroga la Normativa General de Funcionamiento de Residencias Estudiantiles Campus de Cartago, publicado en Gaceta No. 43, del mes de setiembre de 1989 y aprobada por Consejo Institucional en Sesión No. 1497, del jueves 14 de julio de 1989, así como de la modificación al Artículo 6 de esta normativa publicada en Gaceta No. 48.

Sesión No. 2086, Artículo 14, del 21 de octubre de 1999.

Revocatoria de acuerdo sobre la designación de la Vicerrectora a.i. de Docencia

CONSIDERANDO QUE:

Se recibió memorando VDoc.482-99 del Dr. Carlos González Alvarado, Vicerrector de Docencia, en el cual solicita revocar el acuerdo del Consejo Institucional, de la Sesión No. 2084, Artículo 4, sobre nombramiento de Vicerrector de Docencia a.i., debido a que por asuntos personales no le fue posible asistir a la XII Reunión del CD-SICAR, en El Salvador.

ACUERDA:

Revocar el acuerdo firme de la Sesión No. 2084, Artículo 4, del 7 de octubre de 1999, sobre el nombramiento de Vicerrectora de Docencia a.i.

Sesión No. 2086, Artículo 19, del 21 de octubre de 1999.

Ratificar Acto de Graduación Sede Regional San Carlos

ACUERDA:

- a. Ratificar el Acto de Graduación en la Sede Regional San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a celebrarse el 22 de octubre de 1999.
- **b.** Nombrar al MAE. Germán Cortés Arroyo, como representante del Consejo Institucional en la mesa principal del Acto de Graduación.